



Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 **2021 00278** 00
Demandante: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ PARRADO
Demandado: FLOR MARINA GUEVARA GRAJALES

AUTO

En providencia del 19 de noviembre de 2021, se devolvió la demanda a la parte demandante, para que en el **término legal de cinco (5) días**, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, el demandante no allegó escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas, si se tiene en cuenta que, de acuerdo con lo informado en la anterior constancia secretarial el término venció el 29 de noviembre de 2021 y, el escrito de subsanación fue allegado el 30 de noviembre del mismo año.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágasele entrega de la demanda y sus anexos al demandante.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf30533113a77564d6497d8534d5bde09e3a5851c6a82b31c2aeaaa80d64cd33**

Documento generado en 10/06/2022 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>